

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que la parte demandante, en respuesta al requerimiento hecho por el Despacho, informa que aún no hay un pronunciamiento sobre la muerte de la señora Vanessa Micolta García. Que hasta el momento la Fiscalía está adelantando las investigaciones para esclarecer los hechos sobre su desaparición. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

AUTO SUSTANCIACION

Rad: 765203184003-2023-00040-00. Privación patria potestad

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante remite memorial en respuesta al requerimiento hecho por el Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 243 del 17 de agosto de 2023, en el que se le solicitó aclarar la información suministrada por la abuela materna de la menor aquí involucrada respecto de la presunta muerte de la señora **VANESSA MICOLTA GARCÍA**.

Al respecto, informa que el 17 de octubre del año 2018 la señora Micolta García salió de su residencia en compañía de unos hombres y que desde esa fecha se desconoce su paradero. Que la señora **AQUILINA MICOLTA GARCIA** se enteró que su hija viajó a la vereda ISOPI y supuestamente la asesinaron en este lugar y un año y medio después le entrega un costal con lo que podrían ser los restos óseos de su hija. Como consecuencia de lo anterior, la Fiscalía está adelantando las respectivas investigaciones para esclarecer esos hechos. Así pues, no hay dictamen legal, ni acta de defunción, por lo que solicita se continúe con el proceso.

Atendiendo a la manifestación de la parte demandante, las pruebas allegadas y el desconocimiento del paradero de la señora **VANESSA MICOLTA GARCÍA**, se deberá ordenar su emplazamiento.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el emplazamiento de la señora **VANESSA MICOLTA GARCÍA**, en la forma prevista en el art. 10° de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, mediante la anotación en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
EL JUEZ,**

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3778b0f323590e85333fc3bcb1758e7a53bab5dd1f0c7370fb1a597ed99f93**

Documento generado en 18/10/2023 10:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>